



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **LUIS ENRIQUE TORRES GAMBOA** contra **JENNIFER LISSETH ESCOBAR AMOROCHO**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Indique el lugar, la dirección física y electrónica de notificaciones del demandante por cuanto no se evidencia en el acápite de notificaciones, conforme al artículo 82 numeral 10 del C.G.P.
- Corrija el escrito de la demanda conforme corresponda en razón a que revisado el acta de conciliación no se acordaron el pago de intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas mensuales y teniendo en cuenta del hecho que origina la conciliación, los mismo no son aplicables al presente caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003024-2022-00401-00

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c908577245769656b9a6d9757a89bc4f4e10f244dbbe31fbc82abd73332d814**

Documento generado en 03/08/2022 02:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.80 del 04 de agosto de 2022.